



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

que expresan, y que a ellos puede requirirse
beneficio a la causa publica, y proteccion que
en el caso de verificarse alguno sea de cargo
y cuenta de quien haya lugar

ordenanzas del
Gremio de Carpinteros.

En vista de lo informado por el ^{no p. l.} Sr. D. Juan
Gral. a la Solicitud del Excmo. de Carpinteros
se conformaba y conformo en un todo con
dho informe, y para la formacion de las
nuevas ordenanzas que deben hacerse:
acordó nombrar y nombro por un Comi-
sario a los S. D. D. Simón de Uroya y D. Andres
Quiro Ros Regidores para que teniendo pre-
sente los antecedentes que cita dho informe,
y con la concurrencia de los veedores del
expresado gremio y demas que convenga for-
men las explicadas ordenanzas y las traigan
para su revision

Fiel de peros y
peras

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado
por el Sr. D. Andres Ferrer a las solicitudes
de Agnacio Soriano y Santiago de Quiro sobre
la formacion de maxcos o padrones para la
fabrica de peros peras y Romanas con lo
demas que en dhas solicitudes se contienen

